

Es copia auténtica de documento electrónico



# COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2023 (12/2023)

MARÍA TERESA HERRERA VIDARTE, Presidenta, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.

ANTONIO J. PORTERO MORENO, Jefe del Servicio de Bienes Culturales.

PABLO S. GUISANDE SANTAMARÍA, Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.

**VICTOR MANUEL MARAÑÓN MORA**, representante de la Consejería con competencia en materia de ordenación del territorio.

**ASUNCIÓN DÍAZ ZAMORANO,** por la Universidad de Huelva, entidad de reconocido prestigio en patrimonio histórico.

RAFAEL ROMERO DÍAZ, Secretario de la Comisión.

Excusan su asistencia, **ANTONIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, Arquitecto, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico y **FRANCISCO JAVIER LIMÓN RODRÍGUEZ**, asesor de la Presidencia, en representación del Colegio de Arquitectos de Huelva.

Asisten específicamente para tratar concretos puntos del orden del día las personas que en los mismos se indican.

En Huelva, siendo las once horas y treinta minutos, cumplidos los requisitos legales de constitución, *quorum* y convocatoria, da comienzo la sesión para desarrollar el orden del día, conforme al cual se extiende este acta, en la que, como anexos, figuran en lo necesario los respectivos informes emitidos por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico:

01. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.



| FIRMADO POR  | MARIA TERESA HERRERA VIDARTE   |  | 16/10/2023 | PÁGINA 1/6 |
|--------------|--------------------------------|--|------------|------------|
|              | RAFAEL ROMERO DIAZ             |  |            |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmW5A9XR3QWZ3ECAQFSXZ4ATJV8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma |            |            |



Se aprueba por unanimidad.

MUNICIPIO DE ESCACENA DEL CAMPO

2. EXPTE 126/2019: ADDENDA AL PROYECTO DE REFORMA DE LA CASA DEL GUARDA DE PUNTA UMBRÍA. Promotor: Ayuntamiento de Punta Umbría.

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de ponencia con el condicionado arqueológico que allí se indica.

3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

Al no existir más puntos que tratar, a las doce horas y treinta minutos, se levanta la sesión y extiendo la presente acta, cuya aprobación definitiva se producirá en la siguiente sesión que se convoque.

## **ANEXO DE INFORMES DE PONENCIA**

2.- "..EXPTE. 126/2019

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 12-2023

EXPEDIENTE: ADENDA PROYECTO DE REFORMA DE LA CASA DEL GUARDA DE PUNTA UMBRÍA.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA.

| FIRMADO POR  | MARIA TERESA HERRERA VIDARTE   |  | 16/10/2023 | PÁGINA 2/6 |
|--------------|--------------------------------|--|------------|------------|
|              | RAFAEL ROMERO DIAZ             |  |            |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmW5A9XR3QWZ3ECAQFSXZ4ATJV8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma |            |            |

Es copia auténtica de documento electrónico



#### MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

La actuación se encuadra en el entorno de protección de los 50 metros en suelo urbano que establece la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía para aquellos bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles, en este caso la Torre de Umbría de Punta Umbría (Huelva).

De igual modo, mediante la Disposición Adicional Sexta de la LPHA, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como bien de catalogación general, el inmueble denomindado "Casa del guarda", que perteneció a la Rio Tinto Company Ltd., sito en el término municipal de Punta Umbría (Huelva).

#### ANTECEDENTES Y OBJETO DEL PROYECTO

Con fechas de 02-12-2022 y 12-12-2022 (nº. de registro 202227500001958, 202227500001960, 202227500001959 y 202227500002017) tienen entrada en esta Delegación Territorial documentaciones del PROYECTO DE REFORMA Y CONSOLIDACIÓN DE LA 'CASA DEL GUARDA' DE LA RIO TINTO COMPANY LIMITED, SITA EN CALLE LEPANTO Nº 13 DE PUNTA UMBRIA cuyo promotor es el AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA, remitida para informe sectorial en materia de Patrimonio Histórico.

Dicho proyecto volvió a informarse por cambio presupuestario. La Comisión Provincial de Patrimonio en su sesión 02-2023 emite informe desfavorable en cuanto se considera que el volumen existente puede albergar los usos que se pretenden recoger en la nueva propuesta, por lo que su construcción no queda justificada suficientemente, más aún teniendo en cuenta la alteración que produce en la edificación, teniendo incluso mayor importancia que el bien de catalogación general e instalándose en las vistas generales de éste desde la zona de la Torre de la Umbría.

El 25-09-2023 se recibe en el registro de esta Delegación Territorial (nº202327500001892) "PROYECTO DE REFORMA Y CONSOLIDACIÓN DE LA 'CASA DEL GUARDA' DE LA RIO TINTO COMPANY LIMITED, SITA EN CALLE

| FIRMADO POR  | MARIA TERESA HERRERA VIDARTE   |  | 16/10/2023 | PÁGINA 3/6 |
|--------------|--------------------------------|--|------------|------------|
|              | RAFAEL ROMERO DIAZ             |  |            |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmW5A9XR3QWZ3ECAQFSXZ4ATJV8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma |            |            |





LEPANTO Nº 13 DE PUNTA UMBRÍA". La CPPH, en su sesión 11-2023 de 27 de septiembre, se decide por unanimidad, a la vista de la complejidad de la propuesta en relación con el proyecto, dejar sobre la mesa esta punto, de modo, que tras su estudio, pueda ser resuelta en la próxima sesión.

El 04-10-2023 se recibe en el registro de esta Delegación Territorial (nº202327500001928) "REFORMADO 03 AL PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA Y CONSOLIDACIÓN DE LA 'CASA DEL GUARDA' DE LA RIO TINTO COMPANY LIMITED, SITA EN CALLE LEPANTO Nº 13 DE PUNTA UMBRÍA".

#### Según el proyecto:

- "Dadas las circunstancias en las que se encuentra actualmente el edificio protegido y su entorno, el técnico que suscribe considera que se deberán realizar las siguientes actuaciones:
- 1.- Se deberá retirar la vegetación que rodea la construcción de forma controlada por medios tanto manuales como mecánicos (herramientas ligeras de corte y poda), realizando cortes paralelos a los planos de fachada y retirando a continuación las ramas cortadas o desprendidas, hasta quedar la totalidad del edificio despejado de la maleza que lo circunda. En el capítulo de mediciones y presupuestos del proyecto se contemplaba la poda y retirada de estos elementos vegetales: partida 1 del Capítulo 1. Trabajos previos.
- 2.- Se plantea el desmontaje manual de la totalidad de elementos estructurales del edificio, conservando y tratando los elementos estructurales principales (vigas durmientes y pies derechos de madera) para su posterior colocación, una vez sustituido el conjunto de pilotes de fábrica de ladrillo que levantan la edificación sobre el terreno.
- 3.- Se deberá proceder al desmontaje manual y selectivo de los distintos elementos constructivos, comenzando por la cubierta, por lo que se demolerán los falsos techos de escayola y se desmontarán los de tablas de madera, con objeto de acceder a los anclajes de las placas de fibrocemento que deberán ser desmontadas, manipuladas y retiradas por empresa autorizada. El mal estado de conservación de los revestimientos en general, tanto exteriores como interiores, justifica su retirada, clasificación y traslado a vertedero autorizado, previa toma de datos de cada material por estancia o elemento singular, como es el caso de las carpinterías originales aún existentes. En las mediciones y presupuestos del proyecto se contemplaban estas actuaciones de desmontaje: Capítulo 2. Desmontaje de elementos de madera.
- 4.- Una vez desmontadas las particiones interiores y la tablazón horizontal, se deberán acotar los pies derechos con objeto de dejar constancia de su ubicación exacta en planos, para proceder posteriormente a su desmontaje, recuperación y acopio.
- 5.- Se procederá de igual forma con las vigas durmientes, recuperando alguna unidad de los distintos tipos de anclajes para proceder a su encargo a carpintería metálica y posterior sustitución.
- 6.- Estos últimos elementos constructivos (pies derechos y vigas) deberán ser acopiados para proceder a su recuperación, bien 'in situ' o bien siendo trasladados a nave o taller, consistente en cepillado y lijado y posterior aplicación de doble capa

| FIRMADO POR  | MARIA TERESA HERRERA VIDARTE   |  | 16/10/2023 | PÁGINA 4/6 |
|--------------|--------------------------------|--|------------|------------|
|              | RAFAEL ROMERO DIAZ             |  |            |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmW5A9XR3QWZ3ECAQFSXZ4ATJV8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma |            |            |
|              |                                | · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·            | •          |            |





de protección tanto ignífuga como preventiva ante agentes xilófagos. En el capítulo de mediciones y presupuestos del proyecto se contemplaba la completa sustitución de estos elementos estructurales: partida 5 del Capítulo 4. Estructuras y revestimientos en madera.

- 7.- En cuanto a los pilotes o pilares de fábrica de ladrillo de planta octogonal se deberá proceder a su demolición y posterior restitución, considerando que deberán ser recrecidos en altura con objeto de elevar la edificación en torno a 1,50 m respecto a la rasante del terreno circundante. Esta actuación no se encuentra contemplada en las mediciones y presupuestos del proyecto.
- 8.- Previo inicio de los trabajos de reconstrucción, se realizará el relleno de la hondonada existente mediante vertido de arena limpia de playa, con objeto de simular una duna sobre la que se elevará la Casa. De esta manera, se modificará la topografía de forma intencionada quedando un metro (1 m) más elevada respecto al entorno en la esquina Noroeste de la edificación y enrasada con el mismo en su esquina Sureste, con objeto de utilizar la zona más elevada de la duna para el arranque de la rampa de acceso de un solo tramo lineal a la vez que conseguimos el efecto visual de la casa colonial elevada sobre la duna existente desde la fachada sur. En el capítulo de mediciones y presupuestos del proyecto se contemplaba un movimiento de 300 m3 de arena para el rebaje del terreno en el entorno de la Casa: partida 1 del Capítulo
- 3. Movimiento de tierras, por lo que puede ser sustituida por esta nueva actuación consistente en el aporte de arena.
- 9.- Los recorridos peatonales de acceso al edificio sobre la arena de la duna se resolverán preferiblemente con elementos de madera (tablas y travesaños) sin perjuicio de las condiciones de aplicación de la normativa de accesibilidad.
- 10.- Dado que en el entorno se realizaron diversas actuaciones sobre la arena existente, primero mediante el vertido de zahorra natural y posteriormente mediante la plantación de césped, la arena superficial de la duna simulada y aislada, aunque dispondrá del talud de piedras areniscas existente que servirá de borde, deberá fijarse ante la acción del viento mediante la plantación de vegetación autóctona o especies de plantas ya existentes en el entorno, como eran el lirio o azucena de mar (pancratium maritimum), el barrón o carrizo (Ammophila arenaria) o el cardo marino (Eryngium maritimum), que crecen en terrenos arenosos y no precisan de riego."

# PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

El mal estado de conservación de los revestimientos en general, tanto exteriores como interiores, así como de las vigas durmientes, debido a la ausencia de medidas conservativas durante años, lo cual ha provocado su deterioro irreversible, justifica su retirada y sustitución. Los materiales sustituidos deberán corresponderse formalmente a los originales, evitando cualquier modificación en los volúmenes y acabos; y en la medida de lo posible con los mismos materiales.

| FIRMADO POR  | MARIA TERESA HERRERA VIDARTE   |  | 16/10/2023 | PÁGINA 5/6 |
|--------------|--------------------------------|--|------------|------------|
|              | RAFAEL ROMERO DIAZ             |  |            |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmW5A9XR3QWZ3ECAQFSXZ4ATJV8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma |            |            |

Es copia auténtica de documento electrónico



Los elementos constructivos restantes (pies derechos y vigas) serán restaurados y colocados de nuevo, tratando de conservar en la medida de lo posible su materialidad y su posición original para no alterar la conformación estructural del inmueble.

En la plantación de vegetación autóctona o especies de plantas existentes en el entorno, se deberá seleccionar los tipos que menos desarrollo en altura adquieran, evitando la pantalla vegetal actual, para que no supongan un elemento de contaminación visual que interfiera en la correcta percepción del bien.

Respecto a una posible afección arqueológica, dado que el proyecto contempla la poda y retirada de los elementos vegetales que circundan el inmueble hasta quedar la totalidad del edificio despejado de la maleza, y así mismo se desmontan los pies derechos y se demuelen los pilotes o pilares de fábrica, quedando pues una "hondonada" que procederá a rellenarse con arena de playa, recreciendo el conjunto entorno a un 1 m, y como quiera que la zona de intervención se encuentra muy cercana al BIC Torre Almenara, se estima que si dichas intervenciones conllevaran remoción de terreno por debajo de la cota estipulada en planimetría, deberá previamente comunicarse a esta Delegación Territorial y se valorará la oportunidad de realizar una Actividad Arqueológica de las contempladas en el Decreto núm. 168/2003 de Consejería de Cultura, de 17 junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Asimismo, se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se propone informe FAVORABLE, condicionado a los requerimientos de este informe, resultando el proyecto adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales de la "Casa del guarda" y de la cercana Torre de Umbría, puesto que la intervención propuesta redunda en la recuperación y posterior puesta en valor del bien de catalogación general...".

## V°Ba LA PRESIDENTA,

#### EL SECRETARIO,

Fdo.: María Teresa Herrera Vidarte Fdo.: Rafael Romero Diaz

| FIRMADO POR  | MARIA TERESA HERRERA VIDARTE   |  | 16/10/2023 | PÁGINA 6/6 |
|--------------|--------------------------------|--|------------|------------|
|              | RAFAEL ROMERO DIAZ             |  |            |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmW5A9XR3QWZ3ECAQFSXZ4ATJV8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma |            |            |